

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, Avda. República Argentina, núm. 21, bajo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 22 de diciembre de 1995.- P.D. (Orden 16.5.94), El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

Número de orden: 1.
 Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Málaga.
 Denominación del puesto: Secretario General.
 Código: 619150.
 Núm. plazas: 1.
 ADS: F.
 GR.: A.
 Nivel C.D.: 27.
 C. Específico: XXXX-1.697.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3 años.

Requisitos RPT:

Méritos específicos: Licenciado en Derecho. Experiencia en gestión de personal, económica-presupuestaria y contratación administrativa. Elaboración de informes y dictámenes. Conocimiento en elaboración de disposiciones legales y gestión del patrimonio. Serán tenidos en cuenta conocimientos y formación en materias propias del puesto en el ámbito de competencia de la Delegación.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994, se adjudican los puestos de trabajo especificados en el anexo de la presente resolución, convocados por Resolución de 29 de septiembre de 1995 (BOJA núm. 134, de 21 de octubre de 1995), para los que se nombra a los funcionarios que figuran en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 57, en relación con el 48, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y previa comunicación a esta Consejería, de acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- El Viceconsejero, Damián Álvarez Sala.

A N E X O

Número orden: 1.
 CPT.: 508095.
 Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Delegado Provincial.
 Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial de Huelva.
 Primer Apellido: Vázquez.
 Segundo Apellido: Rodríguez.
 Nombre: Antonia.
 DNI: 29.731.713.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se ordena publicación del convenio firmado con la Universidad de Málaga.

Con fecha 15 de noviembre de 1995 el Instituto Andaluz de la Mujer firmó Convenio con la Universidad de Málaga para elaboración de un estudio sobre el tiempo que mujeres y hombres dedican al trabajo doméstico, extradoméstico y al ocio en Andalucía, que a continuación se transcribe:

«CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y LA UNIVERSIDAD DE MALAGA PARA LA ELABORACION DE UN ESTUDIO SOBRE EL TIEMPO QUE MUJERES Y HOMBRES DEDICAN AL TRABAJO DOMESTICO, EXTRADOMESTICO Y AL OCIO EN ANDALUCIA

En Sevilla a 15 de noviembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. doña Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Antonio Díez de los Ríos Delgado, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga.

Ambas partes en la representación que ostentan tienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que al Instituto Andaluz de la Mujer de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/88 de 29 de diciembre, por el que se crea el mismo, le corresponde entre sus finalidades primordiales la de estudiar la situación de la mujer andaluza en los campos legal, educativo, cultural, sanitario y sociocultural promoviendo las condiciones para una efectiva y real igualdad de Oportunidades.

Segundo. Que la Universidad de Málaga, a través del Seminario de Estudios Interdisciplinarios de la Mujer viene desarrollando trabajos de investigación relativos a la construcción social del género.

Tercero. Que en razón de lo indicado, el Instituto Andaluz de la Mujer está interesado en que la Universidad de Málaga elabore un trabajo de investigación sobre el tiempo que mujeres y hombres dedican al trabajo doméstico, extradoméstico y al ocio en Andalucía.

Cuarto. Que dado el carácter del proyecto, ambas partes consideran que, para su realización, es procedente que se suscriba un Convenio conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto la realización de un trabajo de investigación sobre el tiempo que mujeres y hombres dedican al trabajo doméstico, extradoméstico y el ocio en Andalucía, cuyo contenido y fases de elaboración se establecen en el Anexo al presente Convenio.

Dicho trabajo será elaborado por parte de profesoras e investigadoras del Seminario de Estudios Interdisciplinarios de la Mujer, de la Universidad de Málaga.

Segunda. La dirección del trabajo objeto de este Convenio corresponderá a las profesoras e investigadoras del Seminario de Estudios Interdisciplinarios de la Mujer que serán designadas por mutuo acuerdo entre las partes.

Tercera. Todas las gestiones necesarias para la realización de este trabajo de investigación serán efectuadas por las profesoras e investigadoras de la Universidad de Málaga encargadas de la dirección del proyecto, que asumirán de modo expreso y bajo su responsabilidad todas las obligaciones que se deriven de la utilización de medios humanos y materiales para desarrollar dichas actividades.

Cuarta. El plazo de ejecución de la investigación será de quince meses, contados a partir del momento de la firma del convenio. Concluido el mismo, la Universidad de Málaga, hará entrega al Instituto Andaluz de la Mujer de todos los materiales generados en soporte magnético, así como de una Memoria del trabajo de investigación y un resumen del mismo.

Quinta. El Instituto Andaluz de la Mujer se reserva los derechos de publicación del mencionado estudio. En caso de publicarse aparecerán como autoras las profesoras e investigadoras de la Universidad de Málaga que hayan realizado el trabajo.

Sexta. Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Para la coordinación y seguimiento de este estudio, se constituirá una Comisión Mixta que estará formada por:

- Dos representantes designadas por el Seminario de Estudios Interdisciplinarios de la Mujer.
- Dos representantes designadas por el Instituto Andaluz de la Mujer.

Séptima. La financiación de las actividades objeto del presente Convenio, se harán con cargo a la aplicación 01.01.31.01.00.227.06.23D.7 del presupuesto del Instituto Andaluz de la Mujer. Dicha financiación asciende a la cantidad de 11.000.000 de ptas., que se transferirá a la cuenta de la Universidad de Málaga.

Octava. El abono de la cantidad señalada en la cláusula anterior, se hará en tres pagos, uno del 50% a la firma del presente Convenio, otro del 25% en el ejercicio de 1996, una vez entregada una Memoria del trabajo hasta entonces realizado, y un último pago a la entrega del trabajo a realizar, previo informe favorable del Gabinete de Estudios y Programas, que en todo caso será antes del 15 de marzo de 1997.

Novena. El presente Convenio tendrá vigencia hasta la recepción de conformidad por parte del Instituto Andaluz de la Mujer, del trabajo objeto del Convenio y pago del resto del importe del mismo.

No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.
- b) Denuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.